

ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE TALENTO A LAS EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE CANARIAS, PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN, LA SOSTENIBILIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL (PROYECTO DIGINNOVA), COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL MARCO FINANCIERO 2021-2027 (FSE+), PARA EL EJERCICIO 2025

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información con fecha 2 de junio de 2025, relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones de formación para la incorporación de talento a las empresas y centros de investigación de Canarias, fomentando así la empleabilidad, la innovación, y la transición ecológica y digital de las organizaciones (Proyecto DIGINNOVA) para el ejercicio 2025, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden nº 96/2023, de 1 de septiembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de formación para la incorporación de talento a las empresas y centros de investigación de canarias, para fomentar la innovación, la sostenibilidad y la transformación digital (proyecto Diginnova), susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el marco financiero 2021-2027 (FSE+) (BOC nº 179, de 11 de septiembre), que fueron modificadas por Orden nº 68/2024, de 15 de marzo (BOC nº 63 de 27 de marzo).

Segundo. Estas subvenciones están recogidas en la Orden de 8 de mayo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 (BOC nº 97, de 17 de mayo). En dicho Plan se recoge, entre otras líneas de subvención, el proyecto PEP 174G1730, denominado Formación DIGINNOVA, que tiene como objetivo la incorporación de talento joven a las empresas y centros de investigación de canarias para fomentar la empleabilidad, la transición ecológica y digital de las organizaciones. Este elemento PEP se encuentra dentro del programa 463B Capital Humano Investigador e Innovador.

Tercero. Con fecha 2 de abril de 2025 se emite informe favorable por la Dirección General de Asuntos Europeos.

Cuarto. El 27 de mayo de 2025 se emite informe favorable por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, siendo aprobada la solicitud de cofinanciación para la concesión de subvenciones a la incorporación de talento joven a las empresas y centros de investigación de Canarias, para fomentar la empleabilidad, la transición ecológica y digital (DIGINNOVA) ejercicio 2025 por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Resulta de aplicación, entre otros, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Segunda. La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 03/07/2025 - 08:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 03/07/2025 08:56:46	Fecha: 03/07/2025 - 08:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eEMO0XFDpS70QxPud1dB1Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2025 - 12:06:02	

Tercera. La Disposición adicional cuarta del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que, de conformidad con la Ley 8/2003, de 3 de abril, de becas y ayudas a los estudios universitarios y la Ley 5/2001, de 9 de julio, de promoción y desarrollo de la investigación científica y la innovación, las becas, ayudas y subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y estudios universitarios se regirán por su normativa específica, en lo que no se oponga a los preceptos de carácter básico de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. En el presente caso, la normativa específica es el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Cuarta. Mediante Orden nº 96/2023, de 1 de septiembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de formación para la incorporación de talento a las empresas y centros de investigación de canarias, para fomentar la innovación, la sostenibilidad y la transformación digital (proyecto Diginnova), susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el marco financiero 2021-2027 (FSE+) (BOC nº 179, de 11 de septiembre), modificada por Orden nº 68/2024, de 15 de marzo (BOC nº 63 de 27 de marzo).

En la misma se establece entre otros que, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 19 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respeto a los principios de accesibilidad y desarrollo sostenible, coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la base 15.

Asimismo, en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente, el plazo de presentación de solicitudes, y el medio donde se efectuarán las notificaciones.

Quinta. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, recoge, entre otras líneas de subvención, el proyecto PEP 174G1730, denominado Formación DIGINNOVA, dentro del programa 463B Capital Humano Investigador e Innovador.

Sexta. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15 de julio), se nombra Consejera de Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura a Doña Migdalia María Machín Tavío.

En su virtud, y en el uso de las competencias en materia de ciencia, investigación, innovación y sociedad de la información previstas en el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero de 2020, y teniendo en cuenta que el Decreto 41/2023, de 14 de julio, determina que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume tales las competencias,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto

Aprobar la realización de un gasto para el período 2025, por importe de 1.500.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1705.463B.480.02, Proyecto 174G1730 Formación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 03/07/2025 - 08:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 03/07/2025 08:56:46	Fecha: 03/07/2025 - 08:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eEMO0XFDpS70QxPud1dB1Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2025 - 12:06:02	

DIGINNOVA, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, aprobado por Ley 5/2024, de 26 de diciembre.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025, subvenciones destinadas a actuaciones de formación para la incorporación de talento a las empresas y centros de investigación de Canarias, para fomentar la innovación, la sostenibilidad y la transformación digital (proyecto Diginnova), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el marco financiero 2021-2027 (FSE+), en cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 96/2023, de 1 de septiembre, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 179 de 11 de septiembre), modificadas por Orden nº 68/2024, de 15 de marzo de 2024 (BOC nº 63 de 27 de marzo).

La actuación a subvencionar consiste en la realización de acciones de capacitación dirigidas a cualificar a las personas destinatarias finales en materias relacionadas con la innovación, la sostenibilidad o la transformación digital y consta de dos fases: Formación teórica y Prácticas no laborales remuneradas.

Tercero. Entidades beneficiarias

Entidades sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los requisitos recogidos en la base reguladora 2.

Asimismo, dichas entidades podrán participar en agrupación según el apartado 2 de la citada base.

Cuarto. Dotación económica

1. Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, aplicación presupuestaria 1705.463B.480.02 Proyecto 174G1730 Formación DIGINNOVA.

2. Estas ayudas poseen una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en el Objetivo Político 4.- Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, Prioridad 8 – Empleo, Inclusión social y Educación RUP y Objetivo Específico 4.7/4g).

3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Cuantía de la subvención

De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 4 que determina la cuantía de la subvención, el importe de la misma se calculará mediante la suma de los siguientes conceptos:

- Formación teórica: el resultado de multiplicar el número del alumnado que finalice la formación teórica por 2.611,70 euros.
- Prácticas no laborales remuneradas (becas): el resultado de multiplicar el número del alumnado que participe en la fase de prácticas por 879,95 euros por cada mes de formación práctica realizada.

Sexto. Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con lo establecido en la base reguladora 5.2 y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 03/07/2025 - 08:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 03/07/2025 08:56:46	Fecha: 03/07/2025 - 08:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eEMO0XFDpS70QxPud1dB1Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2025 - 12:06:02	

encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones. Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Séptimo. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de septiembre de 2025 a las 09:00 h, y finalizará el 3 de octubre de 2025 a las 14:00 h.
2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 12 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10500.

Octavo. Plazos

1. El plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables empezará a contar a partir de la fecha de inicio indicada en la solicitud de ayuda de la convocatoria correspondiente, que no podrá ser anterior al 1 de enero del 2025.
2. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 meses.
3. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.
4. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Medios de notificación

La resolución de concesión se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en dicha sede electrónica.

Los requerimientos que se dirijan a las entidades solicitantes para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación practicada.

El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 03/07/2025 - 08:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 03/07/2025 08:56:46	Fecha: 03/07/2025 - 08:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eEMO0XFDpS70QxPud1dB1Q==	
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2025 - 12:06:02	

Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

Décimo. Información y publicidad

1. Las entidades beneficiarias estarán obligados a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así como en la guía de comunicación de las intervenciones cofinanciadas por la Unión Europea y en el Manual básico de identidad visual corporativa de Fondos Europeos del Gobierno de Canarias.

2. La adjudicación de la ayuda supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Así como a la publicidad de la actuación por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

3. La información relativa a los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, deberá cumplimentarse a través del aplicativo informático de gestión. Si bien, se presumirá la aceptación de la entidad solicitante y de las personas participantes para que el órgano instructor del procedimiento recabe la información electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante. Si no se pudiera recabar la información necesaria, se podrá solicitar a la entidad solicitante su aportación.

Undécimo. Fraude e irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Duodécimo. Delegación de competencias

1. Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 03/07/2025 - 08:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 03/07/2025 08:56:46	Fecha: 03/07/2025 - 08:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000eEMO0XFDpS70QxPud1dB1Q==	
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2025 - 12:06:02	

cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Decimotercero. La presente convocatoria es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Decimocuarto. Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

La Consejera de Universidades, Ciencia e innovación y Cultura
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 03/07/2025 - 08:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 519 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 03/07/2025 08:56:46	Fecha: 03/07/2025 - 08:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000eEMO0XFDpS70QxPud1dB1Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2025 - 12:06:02	